



**Nombre de alumnos: yuceli yaneth
roblero rodriguez**

**Nombre del profesor: lic. Sergio
Alejandro Vellamin.**

**Nombre del trabajo: mapa
conceptual.**

Materia: clínica procesal civil.

Grado: 6 cuatrimestre

Grupo: c

La acción de nulidad de juicio concluido.

Son

Los señores ministros que integraron la mayoría simple, que no alcanzo la votación calificada relativa, concluyeron, sustancialmente, que aquella es inmutable, es decir que no admite excepción alguna, porque dota de seguridad y certeza jurídica a todo procedimiento jurisdiccional.

Los

Antecedentes; el primer antecedente del juicio de nulidad en nuestro país se encuentra en la ley para el arreglo de lo contencioso administrativo decretada el 25 de mayo de 1853, en la cual el particular tenía un medio de defensa para cuestiones tales como obras públicas, contabilidad y contribuciones, agricultura y comercio.

En

Los fundamentos; tiene por fundamentos proteger intereses que resultan vulnerados por no cumplirse las prescripciones legales al celebrarse un acto jurídico o dictarse una norma. Acto administrativo o judicial.

La

Problemática en el procedimiento; es una discusión judicial y actual entre partes y sometido al conocimiento de un tribunal de justicia, esto presupone la existencia de una controversia o conflicto de interés , es decir la sustentación de derechos y intereses contradictorios o contrapuestos lo defendido por la parte contraria, y que la perjudican.

La

Ejecución de sentencias en materia civil; declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, obligando ala otra a pasar por tal declaración y cumplirla.